

**Son tus derechos
juntos los defendemos**

PARTICULARIDADES RESPECTO AL CARNÉ POR PUNTOS PARA EL CONDUCTOR PROFESIONAL

- ▶ La tasa de alcoholemia máxima en aire espirado es de 0,30mg/l. Si la superas, pierdes **6 puntos**.
- ▶ Con una tasa de alcohol superior a 0,15mg/l y hasta 0,30 mg/l en aire espirado, pierdes **4 puntos**.
- ▶ Si excedes en más del 50% el tiempo de conducción o disminuyes el de descanso el 50% pierdes **6 puntos**.
- ▶ Si pierdes tu permiso, tendrás que esperar **3 meses** para recuperarlo (*la primera vez*) y **6 meses** (*la segunda vez*). Además tendrás que dar un curso de sensibilización y reeducación vial y superar una prueba teórica en la Jefatura Provincial de Tráfico. Si la superas, comenzarás a conducir de nuevo con un crédito de **8 puntos**.
- ▶ Puedes realizar un curso de sensibilización y reeducación vial de 12 horas, con el que podrás recuperar hasta 4 puntos. Este curso podrás hacerlo todos los años (*por ser conductor profesional*).

Debes tener en cuenta que...

- ▶ Si has obtenido el permiso de conducir en tu país de origen una vez que ya tengas tu autorización de residencia y trabajo en España, no podrás canjearlo.
- ▶ En los primeros 6 meses que trabajes en España como conductor profesional, no te quitarán puntos del carné. Pero **SÍ** tendrás que pagar las multas por las infracciones cometidas, pudiendo ser desde 90 euros por una **infracción leve** hasta 1.500 euros por una **infracción muy grave**, e incluso conllevar la retirada del permiso.
- ▶ La última reforma del Código Penal, en noviembre de 2007, ha endurecido las penas y ha creado nuevos delitos contra la seguridad vial. En caso de que se impusiera una condena por la comisión de estos delitos, que podría conllevar incluso la expulsión de España, los antecedentes penales van a impedir la renovación de la autorización de residencia y/o trabajo. Para evitar estas consecuencias sobre tu situación administrativa en España, infórmate y extrema la prudencia en la conducción”.



Un trabajo digno es el primer factor de integración de cualquier trabajador, y el que le va a proporcionar estabilidad en el mercado laboral así como calidad de vida. La Unión General de Trabajadores (UGT) suscribe el compromiso de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo de “reforzar la dimensión social de la globalización y promover un trabajo digno para todos conforme a la estrategia de la Organización Internacional del Trabajo en este ámbito”.

Y por ello desde TCM-UGT trabajamos para:

- Prevenir la discriminación y promover la igualdad de trato en el ámbito laboral.
- Asesorar a todos los delegados y delegadas en materia de extranjería y laboral, especialmente sobre las discriminaciones directas e indirectas.
- Prestar una información básica a los trabajadores extranjeros contratados en origen con destino al sector transportes, previamente a su llegada a España (derechos y deberes de los trabajadores, Convenios Colectivos, normativa y obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos, exigencias de la regulación del sector, etc.).
- Poner en marcha un mecanismo de seguimiento para asegurar una adecuada integración, así como una estabilidad laboral y administrativa, de estos trabajadores que se incorporan al mercado de trabajo.
- Detectar situaciones de abuso y explotación laboral.
- Trasladar a la negociación colectiva cláusulas que permitan hacer realidad el principio de igualdad de trato.

Consulta la sede más cercana
<http://fetcm.ugt.org>

Conductores extranjeros



**Son tus derechos
juntos los defendemos**



Conductores extranjeros



**Son tus derechos
juntos los defendemos**

SI ERES CONDUCTOR EXTRANJERO EXTRACOMUNITARIO, puedes circular en España con el permiso de conducir de tu país de origen si cumples las siguientes condiciones:

- ▶ que esté en vigor cuando llegues a España;
- ▶ que tu edad sea de al menos 18 años o de 21, si eres conductor profesional (carnés C y D);
- ▶ que no hayan pasado 6 meses como máximo desde que conseguiste la autorización de residencia y/o trabajo.

Cuando pasen los 6 meses, tu permiso de conducir no será válido en España, por lo que tendrás que conseguir el permiso español. Para tal fin, tienes **dos opciones:**

- ▶ superar las pruebas pertinentes;
- ▶ canjear tu permiso por el español, si existe convenio con tu país para el canje (países con convenio son **Andorra, Suiza, Corea del Sur, Japón, Argentina, Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay, Marruecos, Venezuela, Chile, Argelia, Croacia, Republica Dominicana y Bolivia**).

Para solicitar el canje, pide cita previa en el teléfono: **902 300 175** de 09:00 a 16:00 h. Para conocer la documentación que has de presentar, consulta la web: www.dgt.es/tramites/canjes/canjes.htm

ADEMÁS, SI ERES CONDUCTOR PROFESIONAL (carnés C y D: tu actividad laboral es la conducción de vehículos a motor dedicados al transporte de mercancías o de personas) debes tener en cuenta:

- ▶ Si tu permiso de conducir profesional es de **Argentina, Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay, Marruecos, Venezuela, Chile, Argelia, Croacia, República Dominicana y Bolivia**, para canjearlo tendrás que pasar *además* unas pruebas específicas.

CARNÉ POR PUNTOS

- Tu saldo de puntos será **12** inicialmente. Si tu permiso de conducir no es superior a **tres años**, tu saldo será de **8 puntos**.

Te quitarán **2** puntos si:

- Superas el límite de velocidad entre 21 y 30 Km/h.
- Paras o estacionas en zonas de riesgo para la circulación, los peatones o en carriles destinados a transporte público urbano.
- Usas cualquier sistema de detección de radares.
- No llevas el alumbrado adecuado o haces mal uso de él.
- Llevas a un menor de 12 años como pasajero en tu motocicleta o ciclomotor.

Te quitarán **3** puntos si:

- Sobrepasas el límite de velocidad entre 31 y 40 Km/h.
- Haces un cambio de sentido donde está prohibido.
- No mantienes la distancia de seguridad.
- Usas manualmente el teléfono móvil, auriculares u otro aparato que te distraiga.
- No te pones el cinturón, casco, u otros dispositivos de seguridad obligatorios.

Te quitarán **4** puntos si:

- Superas el límite de velocidad en más de 40 Km/h, siempre que no suponga, además, un exceso del 50%
- Conduces con una tasa de alcohol superior al 0,25 mg/l y hasta 0,50 mg/l en el aire espirado.
- Circulas por autopista/autovía con un vehículo que esté prohibido usar en ellas.
- Conduces un vehículo sin llevar el permiso adecuado.

- Arrojas a la vía o alrededores cualquier objeto que pueda producir incendios o accidentes.
- Conduces de forma negligente o creando riesgos.
- Te saltas un stop, semáforo en rojo o no respetas la prioridad de paso.
- Adelantas poniendo en peligro a quienes circulan en sentido contrario o a ciclistas, o cuando hay visibilidad reducida.
- Realizas maniobras de marcha atrás en autopistas o autovías.
- No respetas señales de los agentes que regulan el tráfico.
- Conduces superando el 50% el número de plazas autorizadas (sin contar el conductor), salvo si se trata de autobuses.
- Aumentas la velocidad o efectúas maniobras que dificulten o impiden el adelantamiento.

Te quitarán **6** puntos si:

- Conduces superando en más del 50 % el límite de velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, al menos, en 30 km/h dicho límite.
- Superas el 0,50 mg/l en aire espirado.
- Conduces bajo efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes, etc...
- Te niegas a pasar las pruebas de alcoholemia, psicotrópicos, estimulantes, etc...
- Conduces de forma temeraria, circulas en sentido contrario o participas en competiciones o carreras de vehículos no autorizadas.

Además de que te resten puntos, también te impondrán multas y según las infracciones que cometes tendrás antecedentes penales, te podrán retirar el permiso de conducir de 1 a 3 meses, e incluso quitártelo.

Si conservas intacto tu crédito de 12 puntos, en 6 años puedes llegar a tener hasta 15 puntos